

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y CARNAVAL EN DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA.**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Otorgamiento de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar y promocionar las fiestas y las celebraciones populares en la ciudad de Girona.
2. Apoyar aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que las organizan.

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

### **DESTINATARIOS:**

En relación a la organización de las fiestas mayores:

Asociaciones de vecinos o comisiones de fiestas organizadoras de las fiestas mayores de los barrios o sectores de la ciudad.

En relación a la organización del carnaval

Asociaciones de vecinos o entidades ciudadanas con presencia y arraigo en el barrio o sector de que se trate.

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

Actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas mayores y carnavales de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.

### **TIPO DE SUBVENCIÓN:**

Aportación económica para los gastos generales de la fiesta.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin el importe de la subvención concedida, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por

otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

#### **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. Estar inscritos en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento.
2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

En caso de tratarse de comisiones integradas por más de una entidad, estos requisitos serán exigibles a cada una de ellas.

Excepcionalmente, y en el caso de que ninguna entidad o grupo de entidades se haga cargo de la organización de la fiesta mayor de algún barrio o sector de la ciudad, se podrán atender las solicitudes de subvención presentadas por colectivos de ciudadanos que, de forma puntual, se constituyan en promotores de la fiesta mayor del barrio o sector donde residan.

#### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.
2. Se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Girona en los impresos que estarán a disposición de los solicitantes en la web [www.girona.cat](http://www.girona.cat) en la forma que establece la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Programa de la actividad para la que solicita subvención así como el presupuesto de ingresos y gastos.

En caso de comisiones integradas por más de una entidad:

- Documento firmado por los representantes de las diferentes entidades que integren la comisión donde se designe la persona que actuará como representante de la Comisión.

En caso de colectivos de ciudadanos:

- Relación de las personas que integran el colectivo y documento firmado al menos por el 50% de sus integrantes donde se designe la persona que actuará como representante del colectivo.

## **CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES:**

Se establece un sistema de puntuación con los siguientes criterios:

Duración de la fiesta - 1 punto por día (máximo 5 puntos).

Diversidad de actividades - infantiles (chocolatada, grupo de animación, gincana, etc.), baile, sardanas, habaneras, actividades culturales (exposiciones, concursos, pase de películas, etc.), comidas populares (comidas, cenas, etc.), actividades deportivas, etc.  
- 1 punto por tipo (máximo 5 puntos).

Número de actividades - 1 punto por actividad (máximo 5 puntos).

Destinatarios - niños, jóvenes, adultos, personas mayores, actividades para todos los públicos - 1 punto por destinatario (máximo 5 puntos).

Participación en la organización, de diferentes entidades del barrio (en caso de que se trate de una Comisión de Fiestas) - 1 punto por entidad (máximo 5 puntos).

Se aplicará la cantidad de cincuenta y cuatro euros (€ 54,00) por punto obtenido, y esto determinará la cuantía de la subvención.

## **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL:**

El importe de la subvención será de doscientos veinte y cinco euros (€ 225,00) cuando la organización del carnaval sea a cargo de una única entidad y de cuatrocientos cincuenta euros (€ 450,00) cuando en la organización del carnaval participe más de una entidad del barrio o sector.

La aportación máxima para atender la totalidad de las solicitudes objeto de esta convocatoria será de veinte y seis mil euros (26.000 €).

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos en la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en todo caso, a la realización de la actividad y tiene carácter no devolutivo.

## **COMISIÓN CALIFICADORA:**

Estará integrada por el Jefe de Cultura y el Responsable de Gestión de actos y fiestas populares.

## **RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE:**

El Órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

## **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento liquidará el importe de las subvenciones directamente a la asociación de vecinos, entidad ciudadanos o comisión de fiestas.

## **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen para la difusión de la actividad.
- Es responsabilidad del beneficiario velar por que todo el material que se edite con motivo de la fiesta mayor esté correctamente escrito.
- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención en la forma y plazo que se indica en el apartado siguiente:

## **JUSTIFICACIÓN**

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su finalización de la actividad para la que se concede la subvención, la entidad se compromete a entregar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido.
- Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo parcial o totalmente con la subvención recibida, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc. ... así como ejemplares de todo el material gráfico (trípticos, carteles, etc.) que se edite.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.